

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO PRIMERO

Florencia Caquetá,

Cuatro de diciembre de dos mil diecisiete

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO
DEMANDANTE: GUSTAVO HERNAN JIMENEZ
AGUIAR
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE
DEFENSA - EJERCITO
NACIONAL
RADICADO: 18-001-33-35-008-2015-00129-01

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Vista la constancia secretarial que antecede (fl.221 CP.2), y como quiera que se hace innecesaria la audiencia de alegaciones y juzgamiento, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado, por el término de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por artículo 623 del C.G.P.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días a la señora agente del Ministerio Público para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Magistrado,


JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO PRIMERO

Florencia Caquetá, cuatro de diciembre de dos mil diecisiete

RADICACIÓN: 18-001-23-31-001-2017-00292-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
 DEL DERECHO
DEMANDANTE: GERARDO SANCHEZ ZAMBRANO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SOLANO

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA

Seria del caso proceder admitir el medio de control de la referencia, pero advierte el despacho que el apoderado de la parte actora, no efectuó una razonada estimación de la cuantía del proceso, de conformidad a los parámetros establecidos en numeral 2 del artículo 152 y artículo 157 del CPACA, necesaria para determinar la competencia del despacho para asumir el conocimiento del medio de control de la reseña, toda vez que no determinó la misma a partir de la fecha en que se causó la sanción por mora, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 y 5 de la Ley 1071 de 2006.

Por lo expuesto, el despacho **INADMITE** la demanda y de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del CPACA, concede el término de diez (10) días para que subsane los yerros de los que adolece so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,


JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO PRIMERO

Florencia Caquetá, Cuatro de diciembre de dos mil diecisiete

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO**

DEMANDANTE: JOAN SEBASTIAN CANO MORERA

DEMANDADO: MUNICIPIO DE FLORENCIA

RADICADO: 18-001-33-33-001-2017-00064-00

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Vista la constancia secretarial que antecede (fl. 501 CP.4), como quiera que se hace innecesaria la audiencia de alegaciones y juzgamiento, y en atención a que la parte actora solicita que se requieran unas pruebas, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado, por el término de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión, de conformidad con lo establecido en el Inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO: Por Secretaría requiérase al Municipio de Florencia, para que dé respuesta a los oficios No. 3938 del 19 de septiembre y 4684 del 8 de Noviembre de 2017, y en ese sentido allegue los documentos que fueron ordenados en la audiencia Inicial para que obre como prueba dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Magistrado,


JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO PRIMERO

Florencia Caquetá, Cuatro de diciembre de dos mil diecisiete

RADICACIÓN: 18-001-23-33-001-2017-00114-00
MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: NACIÓN – MINISTERIO DE
DEFENSA – POLICIA NACIONAL
DEMANDADO: KELVIN DARIO VILLA ZAPATA

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA

Señálese el día treinta y uno (31) de enero de dos mil dieciocho (2018) a las nueve de la mañana (09:00a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. Por secretaria comuníquese vía electrónica a la parte demandada.

De otra parte, se advierte a la entidad demandada se sirva acreditar su representación legal so pena de tener por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Magistrado,



JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO PRIMERO

Florencia Caquetá, Cuatro de diciembre de dos mil diecisiete

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO**

DEMANDANTE: ALFONSO QUINTERO VARGAS

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

RADICADO: 18-001-33-33-002-2012-00376-01

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Vista la constancia secretarial que antecede (fl.541 CP.3), y como quiera que se hace innecesaria la audiencia de alegaciones y juzgamiento, el despacho,


RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado, por el término de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por artículo 623 del C.G.P.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días a la señora agente del Ministerio Público para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Magistrado,


JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO PRIMERO

Florencia Caquetá, Cuatro de diciembre de dos mil diecisiete

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO LARA
BETANCOURT
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
RADICADO: 18-001-33-33-002-2012-00398-01

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Vista la constancia secretarial que antecede (fl.360 CP.2), y como quiera que se hace innecesaria la audiencia de alegaciones y juzgamiento, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado, por el término de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por artículo 623 del C.G.P.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días a la señora agente del Ministerio Público para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Magistrado,


JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO PRIMERO

Florencia Caquetá, Cuatro de diciembre de dos mil diecisiete

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LEIDY JOHANA DUEÑAS
MONTROYA Y OTROS.
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE
DEFENSA – EJERCITO
NACIONAL
RADICADO: 18-001-33-33-002-2013-00659-01

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Vista la constancia secretarial que antecede (fl.77 CP.2), y como quiera que se hace innecesaria la audiencia de alegaciones y juzgamiento, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado, por el término de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por artículo 623 del C.G.P.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días a la señora agente del Ministerio Público para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Magistrado,


JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO PRIMERO

Florencia Caquetá, Cuatro de diciembre de dos mil diecisiete

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERCHO

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LOPEZ OSORIO
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL-
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

RADICADO: 18-001-33-33-002-2014-00245-01

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Vista la constancia secretarial que antecede (fl. 507 CP.3), y como quiera que se hace innecesaria la audiencia de alegaciones y juzgamiento, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado, por el término de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por artículo 623 del C.G.P.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días a la señora agente del Ministerio Público para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Magistrado,


JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO PRIMERO

Florencia Caquetá, Cuatro de diciembre de dos mil diecisiete

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERCHO
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA CARDENAS
TRUJILLO
DEMANDADO: NACIÓN- RAMA JUDICIAL -
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO: 18-001-33-33-002-2014-00255-01

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Vista la constancia secretarial que antecede (fl.506 CP.3), y como quiera que se hace innecesaria la audiencia de alegaciones y juzgamiento, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado, por el término de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por artículo 623 del C.G.P.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días a la señora agente del Ministerio Público para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Magistrado,


JESÚS ORLANDO PARRA



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 04 de octubre de 2017

RADICACIÓN : 18-001-23-33-003-2013-00316-00
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A.
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
AUTO NÚMERO : A.S- 178-12-17

MAGISTRADA PONENTE : CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

A despacho el presente proceso procedente del Consejo de Estado, dentro de la cual la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante providencia del veinticinco (25) octubre de dos mil diecisiete (2017), confirmó la decisión proferida por esta Corporación el 26 de agosto de 2014 (fls. 338 a 350) que declaró probada la excepción de prescripción

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 329 del Código General del proceso, el Despacho,

DECIDE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resultado por el Superior mediante providencia del veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

SEGUNDO: En firme esta decisión archívese el expediente, una vez efectuadas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ
Magistrada Ponente